

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Arona**

309 *EDICTO de 10 de noviembre de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago nº 505/2002.*

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 2.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr./a. D./Dña. Carmen Villellas Sancho, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente:

SENTENCIA

En Arona, a treinta y uno de octubre de dos mil tres.

Vistos por María del Carmen Villellas Sancho, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago de las rentas y cantidades debidas, que bajo el nº 505/2002 se siguen a instancia de la entidad mercantil Farco, S.L., representada por el Procurador Sr. Álvarez Hernández, bajo la dirección del Letrado Sr. Bulchand Guidumal, contra la entidad mercantil Viajes Guarapo, S.L., en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Álvarez Hernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Farco, S.L. contra la entidad mercantil Viajes Guarapo, S.L., debo efectuar los siguientes pronunciamientos:

Declarar resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio, sito en el Edificio Valdés Center, bloque A, local nº B-18, Los Cristianos, Arona, celebrado entre Javier Pérez Martínez, en nombre y representación de la entidad Farco, S.L. como arrendadora y Domingo José Santos Rodríguez, en nombre y representación de la entidad Viajes Guarapo, S.L., como arrendataria con apercibimiento a esta última de lanzamiento en los plazos legales.

Imponer el pago de las costas de este procedimiento al demandado.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días

que se sustanciará ante la Audiencia Provincial. Llévase el original al Libro de Sentencias, quedando testimonio de las actuaciones.

Así por esta mi Sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Arona, a 10 de noviembre de 2003.- El/la Secretario/a.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona

310 *EDICTO de 14 de enero de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 8/03.*

Dña. Eva María Medina Zamora, Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Arona, a once de noviembre de dos mil tres.

Vistos por Dña. Eva María Medina Zamora, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Arona, los presentes autos nº 8/03 de juicio verbal seguidos entre partes, de la una como demandante la Caja Rural de Tenerife, representada por el Procurador de los Tribunales D. Manuel Ángel Álvarez Hernández y asistida del Letrado D. Jesús David Barragán Acea y como demandados D. Jesús Nieto Santander y Dña. Fabiola Torres Vargas.

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Manuel Ángel Álvarez Hernández, en nombre y representación de la Caja Rural de Tenerife contra D. Jesús Nieto Santander y Dña. Fabiola Torres Vargas, condenando a éstos al pago de forma solidaria de la suma de 1.087,82 euros, más los intereses legales devengados.

Condénese en costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tene-

rife, que se interpondrá ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente a su notificación.

Notifíquese esta sentencia a las partes y llévese el original al libro de sentencias.

Vistos, por el Sr./a. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona y su Partido, los presentes autos de juicio verbal lec. 2000, bajo el nº 0000008/2003,

seguidos a instancia de la Caja Rural de Tenerife, representada por el Procurador D. Manuel Ángel Álvarez Hernández, y dirigida por el Letrado D. Jesús David Barragán Acea, contra D. Jesús Nieto Santander y Dña. Fabiola Torres Vargas, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en Arona, a 14 de enero de 2004.- El/la Juez.- El/la Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.